REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de abril de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARÍA MERLY CESPEDES LÓPEZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FONPREMAG)
RADICADO	05001 33 33 030 **2014 00241** 00
ASUNTO	Programa audiencia de conciliación previo a conceder el Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia

Antes de resolver sobre la pertinencia del recurso de apelación interpuesto por las partes contra la sentencia de primera instancia N° 236 proferida por este Despacho el 11 de marzo de 2015 mediante la cual se concedieron las pretensiones de la demanda, (folios 86 a 96), debe observarse lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010 que adicionó el artículo 43 de la Ley 640 de 2001:

> *"En materia de lo contencioso administrativo, cuando el **fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio** y contra el mismo se interponga el **recurso de apelación**, el juez o magistrado deberá citar a **audiencia de conciliación**, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La **asistencia a esta audiencia será obligatoria**.*
>
> *PARÁGRAFO. Si el **apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.**"*

En consecuencia y teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia fue condenatoria y ambas parten interpusieron recurso de apelación frente a la misma (folios 97 a 106), se procede a fijar fecha y hora para la celebración de la **audiencia de conciliación** de que trata la norma antes citada, para el día **viernes veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**. La misma tendrá lugar en la sede del Juzgado Treinta Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria y en caso de no asistir el apelante será declarado desierto el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°)
ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **17 DE ABRIL DE 2015**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA